

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FELANITX Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO, CON ANAGRAMA DACESMA, PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, REHABILITACIÓN E INVESTIGACIÓN DEL DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO

partes

Jaume Monserrat Vaquero con NIF 37335556R como alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Felanitx, con domicilio en plaza Constitución, 1 y con CIF P0702200G,

Francisco Andrés Crespo Olivares, con NIF 42972978P, como presidente de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido, con anagrama DACESMA, con domicilio en Felanitx, calle Bellpuig, nº 22, y con CIF G57312324.

antecedentes

1. El Ayuntamiento de Felanitx tiene entre sus objetivos todas aquellas actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social y promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, las personas mayores, las personas con discapacidades y los inmigrantes, así como aquellos colectivos con riesgo de exclusión social y en situaciones de graves carencias o de emergencia social.

2. DACESMA es una entidad que, en Felanitx y resto de Mallorca, tiene por finalidad defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con daño cerebral sobrevenido y sus familias.

3. DACESMA tiene entre la mayor parte de los usuarios de sus servicios personas con daño cerebral sobrevenido del término de Felanitx.

4. El Ayuntamiento de Felanitx quiere contribuir al mantenimiento de la asociación ya que es consciente de la importancia de las actividades y servicios que realiza tanto para las personas que son usuarias como para sus familias.

5. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 65.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, señala que son subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de las entidades locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria, y beneficiario de las que aparezcan determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Por su parte el apartado 3 del mismo precepto señala el contenido mínimo del convenio. En términos similares se expresa también la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLLUSULES

Primera. Objeto y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento de Felanitx se compromete a aportar a DACESMA una subvención por importe de 14.000 €, para ayudar a la financiación de todos los servicios, actividades y programas para personas de Felanitx con daño cerebral sobrevenido y sus familias. Este importe corresponde a la consignación prevista en el Presupuesto municipal del corriente ejercicio a la partida núm. 2019/0 / 2310.480001.

Segunda .Justificación del carácter singular de la subvención.

El Ayuntamiento de Felanitx ha colaborado con DACESMA desde los inicios de su existencia mediante el ofrecimiento de instalaciones y material disponible en la medida que lo han permitido las posibilidades municipales, prueba de ello es que DACESMA, que presta este servicio en la zona de Migjorn y Llevant de Mallorca, tiene ubicada su sede social y desarrolla su labor desde 2006, a locales de titularidad municipal ubicados en Felanitx ciudad. Este hecho supone una menor distancia en el desplazamiento de los afectados y un grado superior de conciliación de la vida familiar y laboral de los familiares residentes en el término de Felanitx, que también desarrollan actividades conjuntamente con las personas afectadas como parte de las terapias aplicadas en estos casos.

Por todo ello se entiende justificado el interés público, social y económico, que dificulta su convocatoria pública.

Tercera. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

Cuarta. Plazo y prórrogas

La subvención que se otorga mediante el presente convenio corresponde al año 2019 y no será susceptible de prórroga tácita. La concesión de una nueva subvención requerirá la aprobación previa de un nuevo convenio.

Quinta. Pago, anticipos y abonos a cuenta

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el presente convenio, en el plazo de los dos meses siguientes a la presentación de los justificantes relacionados en la cláusula sexta.

Sexta. garantías

La Asociación DACESMA, al tratarse de una entidad no lucrativa, de carácter social y declarada de utilidad pública, queda exonerada de la necesidad de constituir garantías como beneficiaria de subvenciones municipales, ni siquiera para los casos de anticipos o abonos a cuenta.

Séptima. Presentación de justificantes

DACESMA queda obligada a presentar ante el Ayuntamiento de Felanitx los justificantes acreditativos del destino de la que haya sido objeto la subvención municipal. A tal efecto,

1. Deberá presentar una breve Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objetivo, ejecutado el proyecto o realizada la actividad, objeto de esta subvención.
2. Deberá justificar los gastos presentando la justificación de la subvención con las facturas de la actividad subvencionada.
3. Deberá presentar una declaración de no haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, o de lo contrario, indicar las ayudas o subvenciones recibidas.

4. Debe quedar acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, bien mediante declaración expresa o mediante certificado acreditativo.

La presentación de estos justificantes deberá presentar antes del día 15 de noviembre de 2019.

Octava. DACESMA se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Felanitx en todo el material relativo a las actividades objeto del presente convenio.

Novena. normativa reguladora

Este convenio se rige por la Ley 38/2003, el RD 887/2006, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx, y por aquella otra normativa que regule específicamente al concesión de subvenciones.

Décima. Reintegro y sanciones

En caso de que DACESMA incurra en alguna de las causas de reintegro de la subvención, se adoptarán las medidas previstas en el Título II de la Ley 38/2003 y el Título III del RD 887/2006, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionadora regulado en el Título IV de este Reglamento.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio por duplicado ya un solo efecto en Felanitx, día 25 de septiembre de 2019

El Alcalde

Presidente de la Asociación

Jaume Monserrat Vaquer

Francisco A. Crespo Olivares